



**Corrección de errores de las Normas Prácticas de Desarrollo del Reglamento de Procedimiento del
Tribunal General**

(Diario Oficial de la Unión Europea L, 2024/2097, 12 de agosto de 2024)

En la página 33, punto 250:

donde dice: «250. Las vistas del Tribunal General podrán ser retransmitidas, en las condiciones establecidas en los artículos 110 *bis* y 219 del Reglamento de Procedimiento, tras la entrada en vigor de la Decisión a que se refiere el apartado 4 de dichos artículos.»,

debe decir: «250. Las vistas del Tribunal General podrán ser retransmitidas, en las condiciones establecidas en los artículos 110 *bis* y 219 del Reglamento de Procedimiento, tras la entrada en vigor de la Decisión a que se refiere el apartado 8 de dichos artículos.».
